



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

28 FEB. 2023 20:04:12

Entrada **260193**

Pregunta sobre las aportaciones a mutualidades laborales

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Néstor REGO CANDAMIL
Diputado



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO (BNG)**, Néstor Rego Candamil, adscrito al **GRUPO PLURAL**, formula las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita**.

En la Resolución de 01/07/2020 (Nº 00/02469/2020/00/00) dictada por el Tribunal económico-administrativo central para unificación de criterio (recurso 2469/2020), que resuelve sobre la aplicación de la Disposición transitoria 2ª de la Ley 35/2006 del IRPF sobre la forma de integración de la pensión pública percibida de la Seguridad Social de un contribuyente que había cotizado a la mutualidad laboral de la Banca, se establece el siguiente criterio:

“Cuando se realizaron aportaciones a la Mutualidad Laboral de Banca con anterioridad a 1 de enero de 1967 no concurren las circunstancias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006, lo que determina que deba excluirse como rendimiento del trabajo el 100% de la parte de la pensión de jubilación percibida de la Seguridad Social correspondiente a las dichas aportaciones.”

El TEAC fundamenta su criterio en la naturaleza de las Mutualidades Laborales y en el hecho de que no es hasta el 1 de enero de 1967, cuando las aportaciones a la Mutualidad fueron deducibles en iguales condiciones que las aportaciones a la Seguridad Social.

En la Consulta V1618-18 de la Dirección General de Tributos se establece un método para calcular la parte de la pensión correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre del 1966, operación que puede realizarse

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

28 FEB. 2023 20:04:12

Entrada **260193**



con cuatro datos que figuran en el Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y, por lo tanto, que son perfectamente conocidos por la administración pública.

Cabría esperar, en consecuencia, una actuación de oficio por parte de las administraciones implicadas para evitar que sigan produciéndose retenciones o pagos a cuenta en las prestaciones abonadas por la Seguridad social a personas que se encuentran en estos supuestos.

Del mismo modo cabría esperar una regularización de las contribuciones de estas personas durante los últimos 4 ejercicios con la consiguiente devolución de ingresos indebidos, evitando así, una proliferación de consultas y reclamaciones particulares, así como la inevitable discriminación de las personas menos informadas o imposibilitadas, por razón de edad o de enfermedad, para realizar los trámites necesarios.

Por los motivos expuestos, el BNG formula las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Es conocedor el Gobierno de la resolución del TEAC de 1 de julio del 2020 sobre las aportaciones a Mutualidades laborales realizadas antes de 1 de enero del 1967?
2. ¿Ha adoptado el Gobierno o adoptará alguna medida para evitar esta tributación indebida de las rentas de las personas mutualistas?
3. ¿En cuánto estima el Gobierno el impacto económico de esta tributación indebida?
4. ¿Ha valorado el Gobierno el número de personas afectadas que desconocen la citada resolución del TEAC y las consecuencias que de esta se derivan?
5. ¿Tiene en cuenta que existen muchas personas afectadas que aún conociendo el contenido de la resolución pueden estar no estar en



condiciones o no disponer de los medios precisos para reclamar la devolución del exceso de tributación?

Madrid, a 28 de febrero de 2023

Néstor Rego Candamil

Diputado del BNG en el Congreso